

ORDENANZA N°: 0020

AÑO: 2012

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1°.– Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los Sres. Nelso Lorenzo clara, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1948, M.I N° 6.449.311, CUIL N° 20-06449311-7, casado en primeras nupcias con Yolanda Esther Viotto, domiciliado en calle Güemes N° 341, de la Ciudad de Las Varillas, y la Srta. Érica Marina Clara, argentina, nacida dieciséis de Abril de 1974, M.I N° 23.673.698, CUIL N° 27-23673698-4, casada en primeras nupcias con Horacio Ramón Selvestrelli, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 89, de la ciudad de Las Varillas. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de Propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “PARCELA HORIZONTAL CUATRO: UNIDAD o DEPARTAMENTO CUATRO: Posición nueve, ubicación planta baja; designación-Departamento; Superficie cubierta propia parcial; sesenta y siete metros, veintiséis decímetros cuadrados; superficie cubierta propia total: sesenta y siete metros veintiséis decímetros cuadrados.–Le corresponde una superficie descubierta común de uso exclusivo: Posición diez, ubicación Planta Baja.– Designación: Patio: Superficie descubierta común de uso exclusivo; parcial: veintisiete metros cuadrados; superficie descubierta común uso exclusivo total: veintisiete metros cuadrados.– Se le asigna un porcentaje de copropiedad en relación al total del inmueble del veinticinco enteros treinta y siete centésimos por ciento.– Tiene acceso a la vía pública por la entrada independiente al número 269 de la calle San Juan. El inmueble en el que se encuentra el departamento que se vende según plano de mensura y subdivisión confeccionado bajo el Régimen de la ley 13512, de Propiedad Horizontal, confeccionado por el Ingeniero civil Angel Francisco Cantoni,

expediente 0033-25432/89 visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve se describe así: se ubica en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, calles San Juan y Chacabuco, se designa LOTE DIECINUEVE de la manzana NOVENTA Y UNO, con las siguientes medidas y linderos y colindancias: once metros al Sud-Oeste (línea B-C), por donde linda con calle Chacabuco, al Sud-Este, línea A-B treinta y cinco metros por donde linda con calle San Juan; su costado Nor-Oeste (línea C-D) treinta y cinco metros por donde linda con Séptimo Olivo Bossio y al Nor-Este línea D-A once metros por donde linda con de Héctor Soler, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 53 Mza. Oficial 91 P 04 Lote 09. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 257787/4.-

Artículo 2°.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Horacio Ramón Selvestrelli, argentino, nacido el 26 de Marzo de 1969, M.I N° 20.547.381, CUIL N° 20-20547381-6, casado en primeras nupcias con Érica Marina Clara, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 403, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N°

50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE, Sra. Érica Marina Clara, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 20 de Diciembre de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3°.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/03/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 20/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, Sr. Horacio Ramón Selvestrelli, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI II.-

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Es por todo ello que éste Honorable Concejo Deliberante, sanciona ésta ordenanza.-